



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017

**SEÑORES (AS) RECTORES (AS)
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
LOCALIDAD DE ENGATIVÁ
BOGOTÁ D.C.**

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	I-2017-
Fecha	23-01-17
No. Referencia	

**ASUNTO: INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA SUS
HIJOS.**

Respetados Rectores (as):

Esta Dirección Local de Educación viene siendo informada del incumplimiento de las obligaciones de quienes prestan el servicio de transporte escolar como resultado de la contratación directa de los padres de familia o acudientes, causando serios perjuicios a los estudiantes, a sus familias y en algunos casos a las instituciones educativas, razón por la cual solicitamos por su conducto dar a conocer el marco legal que regula esta materia, bien sea a atreves del representante de los Padres de Familia en el Consejo Directivo o de la Asociación de Padres de Familia en cada institución o por cualquier otro medio que cada uno de ustedes estime conveniente e idóneo.

A continuación se efectúa un recuento de las previsiones que deben tener en cuenta los padres de familia y acudientes integrantes de las comunidades educativas de los Colegios Distritales que ustedes dirigen, tanto para contratar el servicio de transporte escolar de sus hijos, como durante su desarrollo o ejecución, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015, reglamentario del Transporte Especial, siendo una de sus modalidades el Transporte Escolar.

QUE ES EL CONTRATO PARA TRANSPORTE ESCOLAR

Para el caso que nos ocupa, es el que se suscribe entre la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia o uno solo de ellos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACION - ENGATIVÁ
Calle 71 A N° 70 C 44 Teléfonos: 6606486 / 87 / 88
Cadel10@educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS Y LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.

Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, deben estar debidamente habilitadas para esta modalidad de transporte y sus vehículos pintados en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas en colores amarillo y negro. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería, deberán llevar la leyenda "Escolar".

ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

RECORRIDOS Y PARADAS. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.

En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la licencia de tránsito. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad.

Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACION - ENGATIVÁ
Calle 71 A N° 70 C 44 Teléfonos: 6606486 / 87 / 88
Cadel10@educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Contar con dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares, y salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

Poseer luces intermitentes, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.

Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

REQUISITOS PARA CONDUCIR. Los conductores de transporte escolar deberán contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. Adicionalmente deberán ser capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

VEHÍCULOS: Los automotores destinados para ello deben ser microbuses, camionetas, busetas y buses de menos de 10 años de antigüedad; además, contar con certificado de revisión técnico mecánico actualizado, y pólizas de responsabilidad

VELOCIDAD: un transporte escolar jamás debe sobrepasar los 40 kilómetros por hora, entre más despacio vaya la ruta, hay menos riesgo de que la energía que se libera en un choque tenga consecuencias fatales.

Se debe contar con un protocolo de crisis y efectuar un simulacro de evacuación.

CAPACITACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Art. 62 del Decreto 348 de 2015, establece que todos los establecimientos educativos incluyendo los que cuentan con servicio de transporte escolar privado, deberán desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares dirigidos a los estudiantes y conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Finalmente y con base en hechos ocurridos, en los cuales se establecieron relaciones de carácter personal entre un conductor de un vehículo en el que se prestaba este tipo de servicio y varias alumnas menores de edad, se recomienda a los padres de familia y acudientes solicitar a las empresas transportadores que dentro de la capacitación que impartan a sus conductores, se haga especial énfasis en las obligaciones legales establecidas por la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en garantía y protección de los menores que se encuentran bajo su cuidado.

De manera atenta solicitamos informarnos sobre la divulgación efectuada a los padres de familia y acudientes sobre la contratación directa del transporte escolar para los estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas.

Atentamente,

PABLO EMILIO LUNA GUTIÉRREZ
DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE ENGATIVÁ

SCGV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN